

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2023-7640 *Delegación funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Constituido en su despacho oficial en Ruiloba, el día 11/08/2023, el alcalde, don julio Pinna González, en ejercicio de sus competencias legales, adoptó, según me informa él mismo, la RESOLUCIÓN que sigue:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de Modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo en resolver:

PRIMERO. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, DON IVAN CUETOS IGLESIAS, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 2 de septiembre de 2023, a las 13:30 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDO. Los actos dictados en ejercicio de las atribuciones que han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

TERCERO. El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido

CVE-2023-7640

VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 169

la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

CUARTO. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

SEXTO. De la presente Resolución dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que este celebre".

Ruiloba, 11 de agosto de 2023.

El alcalde,
julio Pinna González.

2023/7640

CVE-2023-7640